



MEMORANDO

Para: **ÓSCAR ANTONIO GÓMEZ HEREDIA**
Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia

De: **KAROL ANDREA PARRAGA HACHE**
Jefe de Oficina de Control Interno

Fecha: 27 de febrero de 2023

Radicado Asociado:

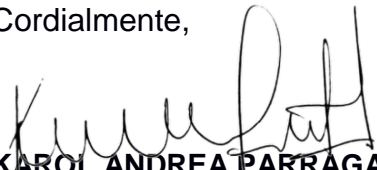
Asunto: Informe de seguimiento Gestión Judicial II semestre 2022 y Seguimiento al Contingente Judicial IV trimestre 2022.

Respetado Doctor Gómez Heredia:

De conformidad con los roles asignados a esta Oficina en cumplimiento del artículo 17 del Decreto 648 de 2017 así como al Plan Anual de Auditoria Vigencia 2023, me permito comunicar el resultado del seguimiento al Informe de Gestión Judicial II semestre 2022 y al Contingente Judicial IV trimestre 2022.

Esta oficina emite este informe de seguimiento, como insumo para la aplicación de las recomendaciones dadas y/o para la toma de decisiones e identificación de acciones que permitan redundar en el mejoramiento continuo de los planes de acción internos, por tanto, las observaciones emitidas no son sujetas de plan de mejoramiento.

Cordialmente,


KAROL ANDREA PARRAGA HACHE
Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: Informe de seguimiento Gestión Judicial II semestre 2022 y Seguimiento al Contingente Judicial IV trimestre 2022

Copia: Dra. Yolanda Ramírez Gómez- Directora Jurídica y Contractual (E).
Dr. Deider Mauricio Mengual Paternina- Director Financiero.

Proyectó: Luisa Fernanda Mora Gutiérrez- Contratista Oficina de Control Interno

Revisó: Karol Andrea Parraga Hache – Jefe Oficina de Control Interno

Archivado en: Oficina de Control Interno, Informes de Auditoría de Seguimiento



Informe de Seguimiento: Contingente Judicial IV trimestre 2022.

Gestión Judicial II semestre 2022.

Febrero 2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA
Y JUSTICIA



1. OBJETIVOS

- Realizar seguimiento al cumplimiento de las disposiciones señaladas en la Resolución 866 de 2004 modificada por la Resolución 303 de 2007, en relación con la actualización de la calificación de los procesos judiciales reportados en SIPROJ y su correcta contabilización en los estados contables para el IV trimestre de 2022.
- Verificar el Informe de Gestión Judicial del II semestre de 2022, emitido por la Dirección Jurídica y Contractual, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 104 de 2018 y Resolución 076 del 2020, así como de las directrices contenidas en la Circular 020 de 2020.
- Realizar seguimiento al Comité de Conciliación para el II semestre de 2022.

2. ALCANCE

- Evaluar la valoración del Contingente Judicial en el Sistema de Información de Procesos Judiciales (SIPROJ), así como la actualización y registro de la información litigiosa correspondiente al IV trimestre de 2022.
- Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y de la Secretaria Técnica para el II semestre de 2022, establecidas en los Decretos Reglamentarios 1069 de 2015 y 1167 de 2016, así como los Decretos Distritales 839 de 2018 y 556 de 2021 y la Resolución 85 de 2016.

3. METODOLOGÍA

- Revisión y análisis del *“Informe procesos judiciales correspondiente al Cuarto Trimestre 2022”*, emitido por la Dirección Jurídica y Contractual.
- Revisión y análisis de los documentos *“Procesos Judiciales en contra de julio a diciembre de 2022”* y *“Notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2022”*.
- Revisión y análisis del informe de Gestión Judicial semestral emitido por la Dirección Jurídica y Contractual.
- Revisión de la respuesta asociada a la solicitud de información *“Seguimiento cumplimiento funciones comité de conciliación y secretaria técnica”*.
- Verificación de la información publicada por la Dirección Jurídica y Contractual y Dirección Financiera con la contenida en el Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá D.C. – SIPROJ.

4. NORMATIVIDAD Y CRITERIOS APLICABLES

- **Decreto 1167 de 2016** “Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho - ARTÍCULO 3º. Modificación del artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”.
- **Decreto 1069 de 2015** “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho. Subsección 2 - Comités de Conciliación”.
- **Decreto Distrital 556 de 2021** “Por medio del cual se adopta el Plan Maestro de Acciones Judiciales para la Recuperación del Patrimonio del Distrito Capital. Artículo 20. Responsabilidades de los Comités de Conciliación de las entidades y organismos distritales”.
- **Decreto Distrital 839 de 2018** “Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comités de Conciliación en el Distrito Capital”.
- **Resolución 104 de 2018** “Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica” modificada por el artículo 30 por la Resolución 076 de 2020.
- **Resolución 303 de 2017** “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 866 del 8 de septiembre de 2004, que adopta el Manual de procedimientos para la Gestión de las Obligaciones Contingentes en Bogotá D.C.”
- **Resolución 085 de 2016** “Por la cual se conforma el comité de conciliación de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia y se reglamenta su funcionamiento” modificada y adicionada por la Resolución 544 de 2017.
- **Resolución 866 de 2004** “Por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimiento para la Gestión de las Obligaciones Contingentes en Bogotá DC” modificada por la Resolución DSH-000397 de 2008.
- **Circular 020 de 2020** “Instructivo para la presentación del informe de gestión judicial semestral a la Secretaría Jurídica Distrital”.

5. RESULTADOS

5.1 SEGUIMIENTO CONTINGENTE JUDICIAL

Con corte a 31 de diciembre de 2022, el valor total del contingente de la Entidad, se encuentra calculado y registrado en los Estados Financieros por valor de \$25.609.936.996. Este saldo, representa el valor de las demandas interpuestas por terceros en contra de la entidad, con fundamento en la alimentación al respecto de los temas de actuaciones judiciales que hayan consignado los respectivos apoderados de los procesos.

A continuación, se presenta la calificación del riesgo para los procesos judiciales en contra:

PROCESOS JUDICIALES-CONTINGENTE			
Calificación del riesgo		Valor contingente	Valor contingente total
Remota	1	\$9.134.600	\$25.609.936.996
Posible	124	\$25.609.936.996	
Probable	18	\$3.466.088.292	
Sin obligación	81	\$0	

Tabla N° 1. Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada por la Dirección Financiera y descargada del Sistema SIPROJ.

De acuerdo con la verificación realizada al Reporte “Marco Normativo Contable” generado desde el sistema SIPROJ-WEB, lo contenido en el estado de situación financiera y el informe de procesos judiciales en contra generados por la Dirección Financiera, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- Para los 124 procesos calificados como “Posibles” se registraron contablemente 96, obteniendo una diferencia en cantidad 28, correspondientes a 20 administrativos y 8 a otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, los cuales no se pueden registrar ya que no cuentan con valor presente.
- Para 1 proceso calificado como “Remota” el cual tiene valor presente, no se registró contablemente por su valoración.
- De los 81 procesos calificados “Sin obligación” se evidenció que 14 cuentan con valor presente; sin embargo en su totalidad no fueron registrados contablemente por su valoración.
- Frente a los 18 procesos calificados como “Probables”, 13 corresponden a administrativos y 5 a otros litigios y demandas, los cuales no se pueden registrar ya que se reconocen como provisión.

5.1.2 CALIFICACIÓN DE LOS PROCESOS JURÍDICOS.

Realizada la consulta en SIPROJ-WEB en el reporte de calificación por trimestre del módulo de Contingente Judicial, se verificó la calificación de los procesos judiciales correspondiente al IV trimestre de 2022 y se evidenció el cumplimiento de lo establecido en el numeral 32.4 del artículo 32 de la Resolución 104 de 2018 respecto de la calificación por parte de los apoderados de los procesos judiciales en SIPROJ-WEB.

5.1.3 ACTUALIZACIÓN Y REGISTRO DE LA INFORMACIÓN LITIGIOSA.

De acuerdo con lo reportado en el “Informe Judicial correspondiente al Cuarto Trimestre 2022” emitido por la Dirección Jurídica y Contractual, con corte a 31 de diciembre de 2022 la cantidad de procesos es de 223; no obstante y una vez consultados los mismos en el aplicativo SIPROJ-WEB, se presentan algunas observaciones al respecto de 10 de ellos:

PROCESOS JUDICIALES A CARGO DE LA SDSCJ - SEGUNDO TRIMESTRE 2022 REPORTE DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL.					Observación oficina de control interno - FUENTE SIPROJ –WEB
Proceso	Demandante	Instancia Actual	Valor Pretensión	Riesgo	
2021-00252	POLICIA NACIONAL	1	\$10.532.136	POSIBLE	El demandante es ESPITIA SANCHEZ WILLIAM JOSE
2014-02148	AVELLANEDA VICTOR ARMANDO	1	\$69.292.775	PROBABLE	El demandante es GONZALEZ FABIAN ERNESTO
2016-00277	FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	1	\$19.148.535	POSIBLE	El demandante es CORREA PORRAS WILSON
2015-00522	FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	1	\$4.201.634.188	POSIBLE	El demandante es ONZAGA GARCIA RODOLFO ALFREDO
2012-00033	FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DISTRITAL	2	\$759.715.059	POSIBLE	El demandante es CADENA FAWCETT Y CÍA LTDA.
2022-00049	JC GLOBAL SAS		\$1.498.035.936	POSIBLE	El proceso se encuentra en 1ra Instancia.
2022-00359	JIMENEZ VILLAREAL LADY JOHANA	1	\$68.4064.806	POSIBLE	Se recomienda revisar la pretensión de la entidad, toda vez que tambien se encuentra como entidad afectada la UAESP.
2022-00045	CRUZ VARGAS JULIO CESAR	1	0	POSIBLE	Se recomienda revisar el tipo de proceso, toda vez que en el informe se encuentra como Nulidad y Restablecimiento y en la plataforma como Reparación Directa.
2011-00262	CARREÑO ROMERO FRANCISCO JAVIER	1	\$56.087.092	POSIBLE	Se recomienda revisar el tipo de proceso, toda vez que en el informe se encuentra como Nulidad y Restablecimiento y en la plataforma como Ejecutivo Contencioso.
2015-00770	TRIANA DE FRANCO LUCILA	2	\$418.243.973	POSIBLE	Se recomienda revisar la pretensión de la entidad, toda vez que la otra entidad afectada es el Fondo de Vigilancia y Seguridad.

Tabla N° 2 .Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada por la Dirección Jurídica y Contractual y descargada del Sistema SIPROJ (Detalle del proceso).

En consecuencia de lo anterior, resulta necesario continuar con la revisión y actualización oportuna, de manera que la información reportada en el sistema de información SIPROJ-WEB cumpla con el objetivo de la herramienta y evidencie con claridad la gestión y actividad litigiosa de la entidad.

Finalmente se indica que existe una diferencia entre lo reportado en los Estados Financieros y el Informe Judicial, lo anterior debido a que en el informe no se incluyó el proceso de Habeas Corpus 2022-00092, el cual se encuentra calificado “Sin obligación”.

5.2 SEGUIMIENTO INFORME DE GESTIÓN JUDICIAL

5.2.1 PROCESOS ACTIVOS

De acuerdo con el informe de la Dirección Jurídica y Contractual correspondiente al II semestre de la vigencia 2022, la SDSCJ tuvo a su cargo un total de 61 procesos activos en contra; no obstante, luego de la verificación realizada a los datos consignados en el aplicativo SIPROJ WEB, se evidenció que ésta información no corresponde en su totalidad con lo que reposa en el aplicativo SIPROJ WEB.

A continuación, se presenta el detalle de las diferencias encontradas para cada uno de los procesos:

Procesos	Procesos activos en contra, reporte Dirección Jurídica y Contractual.		Procesos activos en contra, reporte Oficina de Control Interno: Fuente Siproj –Web		Diferencia	
	Cantidad	Pretensión inicial	Cantidad	Pretensión inicial	Cantidad	Pretensión inicial
ACCIÓN DE TUTELA	40	\$0	40	\$0	-	-
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	7	\$627.734.231	6	\$627.734.231	1	-
CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	2	\$63.721.605	2	\$63.721.605	-	-
CONTRACTUAL	1	\$149.096.029	1	\$149.096.029	-	-
NULIDAD	1	\$0	1	\$0	-	-
REPARACIÓN DIRECTA	2	\$812.114.806	3	\$812.114.806	1	-
EJECUTIVO LABORAL	2	\$69.416.094	2	\$69.416.094	-	-
EJECUTIVO	4	\$347.472.813	4	\$347.472.813	-	-
ACCIÓN POPULAR	1	\$0	1	\$0	-	-
Total	60	\$2.069.555.578	60	\$2.069.555.578	-	-

Tabla N° 3. Fuente: Elaboración propia a partir del informe de Gestión Judicial semestral emitido por la Dirección Jurídica y Contractual y la información descargada del Sistema SIPROJ.

En consecuencia, de lo anterior, se insta a realizar un seguimiento más riguroso a la actividad litigiosa, con la finalidad de lograr que el total de la información reportada por la Dirección Jurídica y Contractual sea uniforme con la verificada por esta oficina en el aplicativo dispuesto para tal fin.

Por otra parte, se observó que la información de los procesos activos iniciados es consistente con lo indicado en el informe y lo registrado en el aplicativo SIPROJ.

5.2.2 PROCESOS TERMINADOS

De acuerdo con la información reportada en el informe de la Dirección Jurídica y Contractual correspondiente al II semestre de la vigencia 2022 la SDSCJ terminó con sentencia ejecutoriada favorable un total de 148 procesos y 11 con sentencia desfavorable, una vez consultados los reportes para el mismo corte en el aplicativo SIPROJ WEB, se presenta concordancia en la información respecto de los procesos terminados en contra e iniciados.

5.2.3 CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS

Se reporta en el Informe de Gestión Judicial del II semestre de la vigencia 2022, un total de 9 cumplimientos de sentencias desfavorables con erogación económica por valor total de \$293.030.890, correspondientes a 8 procesos de Nulidad y Restablecimiento y 1 Contractual, lo cual tiene correlación con el aplicativo SIPROJ.

De igual forma, se verificó en el reporte del periodo en revisión generado del aplicativo SIPROJ, que existen 9 sentencias desfavorables con obligación de hacer correspondientes al medio de control de acción de tutela, lo cual se encuentra ajustado con lo reportado en el informe de gestión judicial emitido por la Dirección Jurídica y Contractual.

5.2.4 ACCIONES DE REPETICIÓN Y LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA

No se iniciaron acciones de repetición y llamamiento en garantía en el periodo de revisión, lo que guarda relación con lo reportado en el Informe de Gestión Judicial emitido por la Dirección Jurídica y Contractual.

5.2.5 OTROS PROCESOS

De acuerdo con lo consultado en el aplicativo SIPROJ, acerca de la información reportada en el informe de gestión judicial emitido por la Dirección Jurídica y Contractual, la misma se encontró coherente, así:

Otros procesos	Acorde con el informe de gestión judicial- Dirección jurídica y contractual	
	Si	No
Procesos conciliados judicial o extrajudicialmente	X	
Procesos penales	X	
Procesos contrato realidad	X	
Procesos de alto impacto	X	
Tutelas contra sentencias judiciales	X	
Políticas de prevención del daño antijurídico	Para el periodo en revisión, no se reportó documento respecto de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico.	

Tabla N° 4. Fuente: Elaboración propia a partir del reporte del periodo en revisión generado del aplicativo SIPROJ y verificación Informe de Gestión Judicial

5.2.6 ÓRDENES DE PAGO

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.2 de la Circular 020 de 2020, que señala:

“1.2. Dentro de la primera semana de enero de cada vigencia, el jefe del área administrativa, financiera, contable o quien haga sus veces de la entidad, órgano u organismo distrital, debe remitir a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, una certificación de la actualización del módulo de pago de sentencias del Sistema de Información de Procesos Judiciales, respecto de la vigencia fiscal inmediatamente anterior.”

El equipo auditor identificó dentro del Sistema de Gestión Documental manejado por la entidad “ORFEO”, que con oficio radicado No. 20235500084302, de fecha 16 de enero de 2023, se remitió a la Secretaría Jurídica Distrital la Certificación de actualización del módulo de pagos de sentencias judiciales SIPROJ WEB a diciembre de 2022. Una vez verificado lo anterior, se concluye que la certificación no fue presentada dentro del término establecido en el numeral 1.2 de la Circular 020 de 2020.

5.3 SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACIÓN

5.3.1 REPORTE EN SIPROJ - COMITÉS DE CONCILIACIÓN

En cumplimiento del artículo 4 del Decreto 839 de 2018 y lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución 85 de 2016 de la Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia, el Comité de Conciliación sesionó en 12 oportunidades durante el II semestre del 2022, así:

Acta No.	Fecha realización comité	Estado	Fecha de registro en SIPROJ -WEB	Número de días hábiles empleados para subir el acta en SIPROJ -WEB	Fecha de citación comité
144	15/07/2022	Terminada	09/08/2022	16,00	11/07/2022

Acta No.	Fecha realización comité	Estado	Fecha de registro en SIPROJ -WEB	Número de días hábiles empleados para subir el acta en SIPROJ -WEB	Fecha de citación comité
145	27/07/2022	Terminada	28/07/2022	1,00	23/07/2022
146	09/08/2022	Terminada	11/08/2022	2,00	3/08/2022
147	31/08/2022	Terminada	02/09/2022	2,00	26/08/2022
148	07/09/2022	Terminada	07/09/2022	00	2/09/2022
149	20/09/2022	Terminada	22/09/2022	2,00	17/09/2022
150	18/10/2022	Terminada	20/10/2022	2,00	12/10/2022
151	24/10/2022	Terminada	25/10/2022	1,00	19/10/2022
152	08/11/2022	Terminada	11/11/2022	3,00	3/11/2022
153	18/11/2022	Terminada	21/11/2022	1,00	15/11/2022
154	15/12/2022	Terminada	20/12/2022	3,00	12/12/2022
155	22/12/2022	Terminada	23/12/2022	1,00	16/12/2022

Tabla N° 5. Fuente: Elaboración propia a partir de reporte SIPROJ WEB

Las sesiones realizadas se encontraron documentadas en las respectivas actas del Comité de Conciliación; es importante que la entidad continúe dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 839 de 2018, el cual indica que deben ser reportadas en el aplicativo SIPROJ dentro de los 5 días siguientes a la sesión.

5.3.2 CONVOCATORIA

En cumplimiento del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto 839 de 2018, el Comité de Conciliación fue convocado por la Secretaria Técnica, a través de correo electrónico, con al menos 3 días de anticipación en las 12 sesiones realizadas.

Por otra parte, se evidenció que las citaciones incluyen el orden del día y se anexan las fichas técnicas, informes o documentos que se vayan a someter a estudio y decisión del Comité, elaborada por el apoderado del caso.

5.3.3 QUÓRUM DELIBERATORIO Y ADOPCIÓN DE DECISIONES

En cumplimiento del numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto 839 de 2018 y lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 85 de 2016 de la Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia, una vez revisadas las 12 actas de las sesiones de comité durante el II semestre del 2022, se evidenció que en todos los casos se cumple con el quorum deliberatorio de mínimo 3 de sus miembros permanentes y las proposiciones son aprobados por la mayoría simple de los asistentes a la sesión.

5.3.4 DILIGENCIAMIENTO FICHAS DE CONCILIACIÓN

El 100% de las fichas registradas en el periodo objeto de verificación, fueron diligenciadas de acuerdo con los lineamientos establecidos por el SIPROJ y se encuentran en estado “terminado”, así:

Ficha No.	Fecha de realización comité	Estado	Fecha de registro en SIPROJ -WEB	Número de días hábiles de retraso para el diligenciamiento
252	15/07/2022	Terminado	8/07/2022	-

Ficha No.	Fecha de realización comité	Estado	Fecha de registro en SIPROJ -WEB	Número de días hábiles de retraso para el diligenciamiento
253	27/07/2022	Terminado	22/07/2022	-
254	09/08/2022	Terminado	26/07/2022	-
255	31/08/2022	Terminado	29/08/2022	1,00
256	20/09/2022	Terminado	16/09/2022	-
257	24/10/2022	Terminado	09/10/2022	-
258	18/10/2022	Terminado	09/10/2022	-
259	24/10/2022	Terminado	10/10/2022	-
260	18/10/2022	Terminado	10/10/2022	-
261	24/10/2022	Terminado	19/10/2022	-
250	18/10/2022	Terminado	19/10/2022	4,00
263 A	18/11/2022	Terminado	10/11/2022	-
264	18/11/2022	Terminado	11/11/2022	-
262	08/11/2022	Terminado	11/11/2022	6,00
263	08/11/2022	Terminado	11/11/2022	6,00
265	15/12/2022	Terminado	14/12/2022	2,00

Tabla N° 6. Fuente: Elaboración propia a partir de reporte SIPROJ WEB

De acuerdo con la tabla anterior, se invita a continuar dando estricto cumplimiento a lo establecido en la Directiva 002 de 2017 emitida por la Secretaría Jurídica Distrital, que en el numeral 6 indica: *“Los apoderados deberán diligenciar con tres días de anticipación a la celebración al Comité de Conciliación, en el Módulo de Conciliación de SIPROJ-WEB-BOGOTÁ, las fichas técnicas en las que, entre otras, se incluyan los aspectos fundamentales del caso concreto, la exposición de sus argumentos y conclusiones. Información que debe permitir, una dinámica de análisis al interior del Comité, sin perjuicio de la posición del apoderado sobre la viabilidad de conciliar o repetir. El incumplimiento de este deber conlleva, entre otras, responsabilidades de carácter disciplinario”.*

5.3.5 DILIGENCIAMIENTO FICHAS DE REPETICIÓN

Una vez revisadas cada una de las fichas estudiadas en los Comités de Conciliación y de acuerdo con el reporte de fichas de acción de repetición del SIPROJ, se tiene el siguiente resultado:

No. Ficha	No. Acta	Estado	Fecha del Comité	Fecha de Registro del Comité	Recomendación abogado	Decisión comité
57	144	Terminado	15-07-2022	14-07-2022	No iniciar acción de repetición	No Repetir
58	145	Terminado	27-07-2022	25-07-2022		
59	148	Terminado	07-09-2022	02-09-2022		
51	153	Terminado	18-11-2022	15-11-2022		
52	155	Terminado	22-12-2022	14-12-2022		

Tabla N° 7. Fuente: Elaboración propia a partir de reporte SIPROJ WEB

Se verificó que dentro de los comités de conciliación realizados se haya dado cumplimiento en cuanto a los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición, el cual de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1167 de 2016 que define: *“en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión”.*

De igual forma, se corroboró que los procesos correspondientes a las fichas indicadas fueron remitidos al Ministerio Público, en cumplimiento de la normatividad vigente, lo anterior se ve reflejado en el memorando 20225300084552 de 16 de enero de 2023.

5.3.6 SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y SECRETARIA TÉCNICA

A continuación, se presenta el seguimiento al cumplimiento de las funciones del comité de conciliación, así como de la secretaria técnica del mismo, para el periodo 01 de julio al 31 de diciembre de 2022, de acuerdo con lo establecido en los Decretos Reglamentarios 1069 de 2015 y 1167 de 2016, así como los Decretos Distritales 839 de 2018 y 556 de 2021 y la Resolución 85 de 2016, se encontraron los siguientes resultados:

Funciones del comité de conciliación

Función	Indicador o producto
Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.	Circulares sobre “Prevención del daño antijurídico por la configuración del contrato realidad y responsabilidades de la supervisión en contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión”
Diseñar las políticas generales que orientaran la defensa de los intereses de la entidad.	Lineamientos para determinar la viabilidad jurídica sobre el inicio de una acción judicial o constitución en víctima dentro un proceso penal.
Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la Entidad, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandada o condenada; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de la Entidad, así como las diferencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.	Depuración de procesos penales aprobados en sesión del 18 de octubre de 2022.
Fijar las directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.	Lineamientos para determinar la viabilidad jurídica sobre el inicio de una acción judicial o constitución en víctima dentro un proceso penal, aprobados en sesión del 31 de agosto de 2022.
Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.	En cada sesión y según el caso se estudia la procedencia o improcedencia de presentar fórmula conciliatoria mediante ficha técnica, dentro de la misma sesión se fija posición institucional sobre el asunto en estudio a efectos de presentar o aceptar acuerdo alguno. El apoderado designado asiste a la audiencia de conciliación dentro del ejercicio prejudicial o judicial. Todas las fichas se encuentran cargadas en Siproj Web desde la número 252 hasta las 265.
Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la Entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Ministerio Público ante la Jurisdicción de los Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.	Cada vez que se realiza un pago de una sentencia judicial o acuerdo conciliatorio, se estudia dentro del comité la procedencia o no de la acción de repetición por medio de una ficha técnica, informando al Ministerio Público lo pertinente a través de memorando. Todas las fichas se encuentran cargadas en Siproj Web, con números: 51,52,57,58,59.
Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.	N/A para segundo semestre 2022.
Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.	Definidos según acta Acta 11 del Comité de Conciliación.

Función	Indicador o producto
Designar al servidor público que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.	Designación de Yolanda Ramírez Gómez, profesional en derecho, de carrera administrativa de la Dirección Jurídica y Contractual de la SDSCJ
Dictar su propio reglamento.	Se realizó en Acta N° 1 del Comité de Conciliación, del 21 de noviembre 2016.

Tabla N° 8. Fuente: Elaboración propia a partir de solicitud de información a la Dirección Jurídica y Contractual.

Función	Indicador o producto
Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.	Cada vez que se realiza un pago de una sentencia judicial, se estudia dentro del comité la procedencia o no de la acción de repetición por medio de una ficha técnica, informando al Ministerio Público lo pertinente a través de memorando. En caso de iniciar acción de repetición, se asigna un apoderado para el inicio de la demanda y la respectiva representación judicial. En Siproj web están cargadas las fichas de acción de repetición analizadas para el segundo semestre de 2022, fichas 51,52,57, 58,59.
Las entidades y organismos de derecho público publicarán en sus páginas web las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios celebrados ante los agentes del Ministerio Público, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos.	N/A para el segundo semestre de 2022. Toda vez que no se suscribieron acuerdos conciliatorios ante los agentes del Ministerio Público.
Conocerán y decidirán sobre la viabilidad de las conciliaciones judiciales y extrajudiciales que se adelanten con ocasión de los actos, contratos, hechos, omisiones u operaciones que las entidades, órganos u organismos expidan, realicen o en que incurran o participen, o que se relacionen con asuntos inherentes a cada uno de ellos, conforme a su objeto y funciones.	En cada sesión y según el caso se estudia la procedencia o improcedencia de presentar fórmula conciliatoria mediante ficha técnica, dentro de la misma sesión se fija posición institucional sobre el asunto en estudio a efectos de presentar o aceptar acuerdo alguno. El apoderado designado asiste a la audiencia de conciliación dentro del ejercicio prejudicial o judicial. Todas las fichas se encuentran cargadas en Siproj Web desde la número 252 hasta las 265.
Pronunciarse oportunamente sobre la procedencia o improcedencia de presentar propuestas de pacto de cumplimiento y sobre aquellas que se presenten por las demás partes de la acción popular, previa solicitud del Director Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital.	El Comité de Conciliación estudia la procedencia o improcedencia de presentar pactos de cumplimiento según las fichas remitidas por la Secretaría Jurídica Distrital, quien ostenta la representación judicial del Distrito Capital en Acciones populares y de Grupo. Para el segundo semestre del año 2022, se presentaron dos fichas, así: ficha 153 y 196.
Cuando en los medios de control para la protección de los derechos colectivos, concurren varias entidades u organismos distritales y los Comités de Conciliación de cada una presenten posturas diferentes, o no unificadas, o la naturaleza, impacto o interés del asunto lo amerite, el citado Director Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico, deberá solicitar al Comité de Conciliación de la Secretaría jurídica Distrital conocer del tema, el cual decidirá en última instancia.	N/A para la vigencia del segundo semestre 2022.
Cuando el respectivo asunto judicial o extrajudicial interese a más de una entidad u organismo del nivel central, los Comités de Conciliación respectivos deberán remitir su posición institucional al Comité de Conciliación del organismo que lleva la representación judicial o extrajudicial, que decidirá en última instancia cuando no exista una posición unificada, sobre la	N/A para la vigencia del segundo semestre 2022.

Función	Indicador o producto
<p>procedencia de la conciliación o el respectivo mecanismo alternativo de solución de conflictos.</p> <p>Para estos efectos, el apoderado que tenga a su cargo la representación judicial o extrajudicial del asunto requerirá el pronunciamiento el(los) respectivo(s) Comité(s) de Conciliación, que servirán de fundamento para el estudio técnico que concluirá con la recomendación de presentar o no fórmula conciliatoria o propuesta de pacto de cumplimiento según sea el caso.</p>	
<p>Los Comités de Conciliación de las entidades y organismos del Distrito Capital deberán implementar estrategias que permitan establecer los asuntos susceptibles de conciliación o de acuerdo de terminación anticipada de procesos, atendiendo el precedente judicial en los casos de pérdida reiterada por supuestos fácticos análogos, a efectos de evitar el impacto negativo en los niveles de éxito procesal del Distrito Capital por el resultado adverso de aquellos asuntos que pudieren preverse.</p>	<p>N/A para la vigencia del segundo semestre 2022.</p>
<p>Estudiar y evaluar las actuaciones administrativas con el fin de formular, aprobar, ejecutar y propender por la aplicación de políticas de prevención del daño antijurídico al interior de cada una de las entidades u organismo distrital, haciendo énfasis en los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos -MASC.</p>	<p>Lineamientos para determinar la viabilidad jurídica sobre el inicio de una acción judicial o constitución en víctima dentro un proceso penal.</p>
<p>Los Comités de Conciliación deberán realizar seguimiento al cumplimiento de las sentencias favorables o condenatorias, así como de las conciliaciones o pactos de cumplimiento, transacciones u otros medios alternativos de solución de conflictos suscritos por parte de la entidad u organismo al que pertenecen, a fin de evaluar el impacto de los mismos, y así mismo determinar las acciones preventivas o correctivas como estrategia de prevención del daño antijurídico.</p>	<p>N/A para la vigencia del segundo semestre 2022.</p>
<p>Los Comités de Conciliación deberán estudiar la posibilidad de aprobar o no, en los términos del parágrafo del artículo 95 del CPACA, la decisión de formular oferta de revocatoria directa de los actos administrativos demandados, antes de que se profiera sentencia de segunda instancia o única instancia dentro del curso del proceso judicial.</p>	<p>N/A para la vigencia del segundo semestre 2022.</p>
<p>Analizar y decidir, con sustento en la recomendación del jefe/a de la oficina asesora jurídica, sobre las solicitudes ciudadanas que pongan en conocimiento casos en los que se hayan presentado posibles daños o delitos que afecten el patrimonio de la entidad u organismo distrital. Para el efecto, tendrá un mes para tomar la decisión.</p>	<p>N/A para la vigencia del segundo semestre 2022.</p>
<p>Analizar y decidir, a solicitud de alguno de sus miembros, sobre casos en los que se hayan presentado posibles daños o delitos que afecten el patrimonio de la entidad u organismo distrital.</p>	<p>N/A para la vigencia del segundo semestre 2022.</p>
<p>Solicitar a la oficina asesora jurídica de la entidad u organismo distrital, en los casos en los que se haya generado un daño, un análisis de la pertinencia del ejercicio del medio de control o acción judicial procedente, y de la constitución como víctima en el proceso penal, la cuantía de los daños y un análisis sobre la pertinencia, conducencia y eficacia de las pruebas que se harán valer por parte de la entidad u organismo distrital.</p>	<p>N/A para la vigencia del segundo semestre 2022.</p>
<p>Definir criterios para que las oficinas asesoras jurídicas analicen el costo beneficio de iniciar un medio de control o acción judicial y la constitución como víctima en el proceso penal para la recuperación del patrimonio público, de acuerdo con los siguientes parámetros: i) cuantía del daño para la entidad y los</p>	<p>Lineamientos para determinar la viabilidad jurídica sobre el inicio de una acción judicial o constitución en víctima dentro un proceso penal, en el cual se tuvo presente los siguientes parámetros: i) cuantía del daño para la entidad y los gastos del proceso, ii)</p>

Función	Indicador o producto
gastos del proceso, ii) la connotación pública o social, iii) la existencia de pruebas o documentos que soporten el daño, iv) el valor de los honorarios del abogado y del perito de ser necesario, v) que provenga de hechos o conductas corruptas y vi) la complejidad del problema jurídico.	la connotación pública o social, iii) la existencia de pruebas o documentos que soporten el daño, iv) el valor de los honorarios del abogado y del perito de ser necesario, v) que provenga de hechos o conductas corruptas y vi) la complejidad del problema jurídico.
Solicitar y requerir al jefe/a de la oficina jurídica informes sobre el análisis e implementación del Plan Maestro de Acciones Judiciales para emitir las recomendaciones correspondientes.	N/A para la vigencia del segundo semestre 2022.
Informar sobre las decisiones tomadas respecto de las solicitudes ciudadanas a la Secretaría Jurídica Distrital	N/A para la vigencia del segundo semestre 2022.
Aprobar el Plan Anual de Acciones para la Recuperación del Patrimonio Público en el primer bimestre del año.	N/A para la vigencia del segundo semestre 2022.
Reorganización de las actividades asignadas al Comité de Conciliación de la respectiva entidad: modificar los actos administrativos y herramientas de gestión de los Comités de Conciliación con la finalidad de armonizar las actividades de conformidad con las responsabilidades contenidas en el Decreto Distrital 556 de 2021.	N/A para la vigencia del segundo semestre 2022.

Tabla N° 9. Fuente: Elaboración propia a partir de solicitud de información a la Dirección Jurídica y Contractual.

Funciones del Secretario del Comité de Conciliación

Función	Indicador o producto
Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.	Actas de cada sesión debidamente elaboradas, aprobadas y firmadas, las cuales reposan en el Sharepoint institucional y Siproj Web. Actas números 144,145,146,147,148,149,150,151,152,153,154,155
Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.	Mediante Resolución 0543 del 13 de septiembre de 2022, se dio cumplimiento a una conciliación judicial, previamente aprobada por el Comité de Conciliación.
Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.	Semestralmente se remite informe de gestión con destino del Secretario de la entidad y todos los miembros de Comité de Conciliación. El informe correspondiente al segundo semestre de 2022, se envió correo electrónico el 27 de enero de 2023, para conocimiento de todos.
Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente.	N/A para la vigencia del segundo semestre 2022.
Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.	Se han remitido los oficios, informado al Coordinador del Ministerio Público, las decisiones tomadas por el Comité de Conciliación de la entidad sobre el inicio o no de la acción de repetición.
La obligatoriedad de elaborar y subir las respectivas Actas del Comité de Conciliación, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación, con las correspondientes deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes. Las actas serán suscritas por el secretario técnico y el presidente del comité de cada una de las entidades, previa aprobación de cada uno de los miembros.	Actas de cada sesión debidamente elaboradas, aprobadas y firmadas, las cuales reposan en el Sharepoint institucional y Siproj Web. Actas números 144,145,146,147,148,149,150,151,152,153,154,155.
Presentar por lo menos una vez por semestre, en sesiones ordinarias del Comité de Conciliación, un informe sobre los	En sesión del 27 de enero de 2023, se presentó ante los miembros y asistentes del Comité de Conciliación,

Función	Indicador o producto
<p>mecanismos alternativos de solución de conflictos que han sido empleados por el respectivo organismo o entidad. Este informe relacionará el número total de casos resueltos empleando el respectivo mecanismo alternativo de solución de conflictos, terminación favorable o desfavorable, valor total e individual de las sumas impuestas a favor y en contra; así como los criterios o directrices institucionales que se han implementado para utilizar los diferentes mecanismos alternativos de solución de conflictos. En estos Comités se invitará al jefe de la oficina financiera del ente Distrital o quien haga sus veces. Copia de dicho informe deberá ser remitido a la Secretaría Jurídica Distrital.</p>	<p>informe correspondiente a los Mecanismos de Solución de Conflictos que han sido utilizados por la entidad en el segundo semestre de 2022, esto es la conciliación judicial dentro del proceso bajo radicado 11001333603320180030300, demandante: SDSCJ, demandando: Universidad Francisco José de Caldas, aprobada por el Juzgado 33 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, en audiencia del 26 de mayo de 2022. Acuerdo conciliatorio pagado por la entidad a través de la Resolución 0543 de 2022, con fecha efectiva de pago del 15 de diciembre del mismo año.</p>
<p>Realizar la verificación sobre el cumplimiento y aplicación de las políticas adoptadas por el respectivo Comité de Conciliación, y velar porque efectivamente los apoderados de la respectiva entidad u organismo realicen el diligenciamiento de las fichas de conciliación y de pacto de cumplimiento en el sistema SIPROJ WEB.</p>	<p>La supervisión de los contratistas que fungen como apoderados de la entidad, así como la secretaria técnica del Comité de Conciliación y el designado como Gestor del Siproj Web, revisan semanalmente el cargue en debida forma de las fichas que son sometidas al Comité de Conciliación. Así mismo de manera mensual con los informes de ejecución contractual que radican los contratistas.</p>
<p>Enviar copia del reglamento del Comité de Conciliación a la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, e informar sobre sus modificaciones a cada apoderado del respectivo organismo o entidad</p>	<p>N/A para la vigencia del segundo semestre 2022.</p>
<p>Corresponde a los Secretarios Técnicos de los Comités de Conciliación de las entidades y organismos de la Administración enviar, a la Secretaría Jurídica Distrital, la información para actualizar los sistemas jurídicos de Régimen Legal de Bogotá y Procesos Judiciales de Bogotá, por lo tanto, deben remitir:</p> <p>Copia del acto administrativo vigente de creación orgánica de los Comités de Conciliación.</p> <p>Copia del acto administrativo vigente de integración del Comité de Conciliación; nombres completos, identificación y cargos de los funcionarios, señalando claramente el presidente del mismo.</p> <p>Copia del Reglamento Interno de los respectivos Comités de Conciliación.</p> <p>Nombre, cargo, correo electrónico y número del fax de quien ejerce la Secretaría Técnica.</p> <p>Actas suscritas por los respectivos Comités de Conciliación, las cuales no se hayan incorporado al sistema SIPROJ.</p> <p>Las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios de las entidades y organismos distritales, a fin de asegurar su publicación en la Web en el Sistema de Información "Régimen Legal de Bogotá".</p> <p>Relación de las políticas y líneas de decisión en relación con la prevención del daño antijurídico, la viabilidad de la conciliación y/o de la acción de repetición en asuntos reiterativos o de alto impacto.</p>	<p>N/A para la vigencia del segundo semestre 2022.</p>

Tabla N° 10. Fuente: Elaboración propia a partir de solicitud de información a la Dirección Jurídica y Contractual.


Como resultado de lo anterior, se concluye que durante el segundo semestre de la vigencia 2022 el comité y el secretario cumplieron con las funciones establecidas; sin embargo, se recomienda realizar actualizaciones y/o ajustes a las políticas, cuando se dé lugar a ello.

6. CONCLUSIONES

- ✓ A través del seguimiento al cumplimiento de la calificación y valoración del contingente judicial para el IV trimestre de la vigencia 2022, de los procesos a cargo de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, se comprobó la observancia de lo establecido en el numeral 32.4 del artículo 32 de la Resolución 104 de 2018, en cuanto a la oportunidad en la calificación de los procesos judiciales.
- ✓ El Informe de Gestión Judicial del II semestre de 2022, fue remitido a la Dirección Distrital de Gestión Judicial y a la Oficina de Control Interno el 3 de enero de 2023, dando cumplimiento al numeral 1.1. de la Circular 020 de 2020.

7. RECOMENDACIONES

- ✓ Se insta al equipo de la Dirección Jurídica y Contractual a verificar las observaciones indicadas por esta Oficina, con el fin de subsanarlas y estar al tanto de eventuales situaciones que se puedan presentar respecto de los reportes que deben ser emitidos.
- ✓ Se recomienda continuar con el registro, alimentación, actualización y revisión de la información en el aplicativo SIPROJ-WEB a fin de brindar información eficaz, oportuna y confiable de todos los procesos en los que es parte la SDSCJ.


Luisa Fernanda Mora Gutierrez
Elaboro:


KAROL ANDREA PARRAGA HACHE
Jefe Oficina de Control Interno